

TALAGANTE, 10. JUN. 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) La necesidad de la "I. Municipalidad de Talagante" de modificar la "Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Expendio de Bebidas Alcohólicas", de la Comuna de Talagante;

2) La Ordenanza N°0001, de fecha 27 de diciembre de 1999, que contiene la "Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Expendio de Bebidas Alcohólicas";

3) El Decreto N°1850, de fecha 17 de octubre de 2000, que modificó la Ordenanza N° 0001, de fecha 27 de diciembre de 1999.

4) El Decreto N° 1944, de fecha 30 de octubre de 2000, que modificó la Ordenanza N° 0001, de fecha 27 de diciembre de 1999.

5) El Acuerdo N°131, de fecha 10 de junio de 2002, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba modificar la citada Ordenanza respecto a modificar nuevamente el artículo 10° de la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Expendio de Bebidas Alcohólicas, y

TENIENDO PRESENTE, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido contenido en el D.F.L. N°2/19.602, del Ministerio del Interior, de fecha 13 de octubre de 1999 y publicado en el Diario Oficial el día 11 de enero de 2000.

ORDENO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE el artículo 10° letra a) de la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Expendio de Bebidas Alcohólicas de la Comuna de Talagante, en la forma que sigue:

Donde dice:

ARTÍCULO 10: Fijase el siguiente horario de funcionamiento de atención al público de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna, señalados en el artículo 140° de la ley N°17.105, "Ley sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres", a saber:

a) Depósitos de Bebidas Alcohólicas:

- Domingos a jueves: de 10:00 hrs. A.M. a 24:00 hrs. P.M., y
- Viernes, sábados y visperas de festivos : de 10:00 hrs. A.M. a 02:00 hrs. A.M.
- Visperas de Navidad, Año Nuevo y período de Fondas y Ramadas en celebración de Fiestas Patrias: fijarán libremente su horario de atención al público.

Debe decir:

ARTÍCULO 10: Fijase el siguiente horario de funcionamiento de atención al público de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna, señalados en el artículo 140° de la Ley N°17.105, "Ley sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres", a saber:

I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

Dirección de Asesoría Jurídica

a) Depósitos de Bebidas Alcohólicas:

Horario único invierno y verano

* Domingo a jueves y 10:00 hrs. AM a 01:hrs. AM

* Viernes, sábado y vísperas de festivos de 10:00 hrs. AM a 03:00 hrs. AM

Vísperas de navidad, año nuevo y período de fondas y ramadas en celebración de fiestas patrias: fijarán libremente su horario de atención al público.

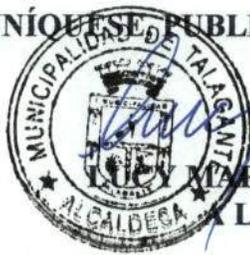
ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que en todo lo no modificado por el presente documento, rigen plenamente las disposiciones de la Ordenanza que por este acto de modifica.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Dirección de Administración y Finanzas, en su Departamento de Rentas, las gestiones tendientes a la materialización de la presente modificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.



RICARDO CARRASCO ROJAS
Secretario Municipal



MARINA SALINAS LÓPEZ
ALCALDESA

Cl.

ACUERDO N° _____ 131 _____ /

TALAGANTE, junio 10 del 2002.

APRUÉBASE MODIFICAR EL ART. 10° DE
LA ORDENANZA DE ALCOHOLES DE LA
COMUNA DE TALAGANTE.

En el día de hoy, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes y de conformidad con los antecedentes expuestos en el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N°40, de fecha 10 de junio del 2002 y conforme lo dispuesto en el artículo 65° letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Sres. Concejales aprueban el siguiente:

ACUERDO N°131: APRUÉBASE modificar el artículo 10° de la Ordenanza de Alcoholes de la Comuna de Talagante, en cuanto a fijar el horario de funcionamiento de atención al público de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna, señalados en el artículo 14° de la Ley N°17.105 "Ley sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres", como sigue:

- a) **Depósito de bebidas alcohólicas**
horario único invierno y verano
- ◆ **Domingo a jueves de 10:00 hrs. AM a 01: hrs. AM**
 - ◆ **Viernes, sábado y vísperas de festivos de 10:00 hrs. AM a 03:00 hrs. AM**

Vísperas de navidad, año nuevo y período de fondas y ramadas en celebración de fiestas patrias: fijarán libremente su horario de atención al público.

ENCÁRGASE a las Direcciones de Asesoría Jurídica el sancionamiento del presente acuerdo a la y Administración y Finanzas la publicación de la resolución que sanciona el presente acuerdo.



RICARDO CARRASCO ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RCR/mgs.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Adm. y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Secretaria Municipal
- Cartelera